CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.", ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCIÓN Nº 13/2.013 "SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES INGERSOLL RAND".-

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de Julio de año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191, de fecha 28/06/12** y la firma **"EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.", con RUC Nº 80001326-3**, Representada para este acto por el Socio gerente y Representante Legal **Sr. EKKEHARD FRIEDRICH OTTO LEWCOWITZ KUCHENBUCH,** con **C.I. N° 149.601.**, denominada en adelante EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES INGERSOLL RAND**" proveniente del llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 13/2013, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1.- CLAÚSULA PRIMERA - OBJETO:
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la provisión de éste último de "**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES INGERSOLL RAND**", conforme a las Especificaciones Técnicas que se detallan en el Anexo Nº 3 y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación del llamado a **Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 13/2013**, aprobado por **Resolución PR Nº 393/2.013**, de fecha 27 de Junio de 2.013, de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No. 4848/2013.----------

2.- CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------
(b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas. ----------
(c) La oferta del Proveedor; ----------
(d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; ------
(e) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. ----------

2.1 Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos. En caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos serán en el orden enunciado anteriormente.----------
2.2 En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o transgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

3.- CLAÚSULA TERCERA - IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el **Rubro 240 – Programa 01.01.02 Molienda de Cemento, Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 01 y **Partida** 240 - **Programa** 01.01.02 Explotación y Elaboración de Clinker, **Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 01, para el **ejercicio 2.013.** ----------
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **260266**. -

4.- CLAÚSULA CUARTA - PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a Contratación Directa por la Vía de Excepción N° 13/2013, **"SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES INGERSOLL RAND"**, convocado por INC, según resolución PR Nº 226/2013, La adjudicación fue autorizada por Resolución N° 393/2013, de fecha 27 de Junio de 2.013. ----------

REPRESENTANTE LEGAL
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Asunción - Paraguay
Tel. 595 21 935 - 200 - Fax 4444

EDENNIO LEWKOWITZ
Socio Gerente

5. CLÁUSULA QUINTA - PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

La Contratación Directa por la Vía de Excepción Nº 13/2013 para **SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPRESORES INGERSOLL RAND**, a favor de la firma **"EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L."**, es por el importe total de Gs. 180.508.000 (Guaraníes Ciento cincuenta millones quinientos ocho mil) IVA incluido, correspondiente PM Nº 3044/2013 (ítem 1), PM Nº 2169/2013 (Ítem 2, la cual está detallado en el Anexo 1 del Contrato, adjudicada por resolución Nº 393/2013 de fecha 27 de Junio de 2.013. ----------

5.1 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, éste se compromete a la prestación de los bienes a la I.N.C., y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato. ----------

5.2. La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la prestación de los bienes, y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. ----------

5.3. El precio del contrato estará sujeto a reajustes. ----------

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía. nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$$Pr=Po+Po.\ (\pi r - \pi e)$$

Donde:
Pr= Precio Reajustado. ----------
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado. ----------
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro. ----------
Πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas. ----------
*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

6.- CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será contabilizado a partir de la fecha de la firma del mismo hasta 03 (tres) meses. ----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **EL PROVEEDOR** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de servicio, dentro del plazo estipulado, conforme al Anexo Nº 2 de este Contrato. ----------

7.- CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO

7.1.El pago de los bienes efectivo se realizará dentro de los **treinta (30)** días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el código de contratación emitido por la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**, cuyo comprobante deberá estar acompañado de las Notas de solicitudes de pago y de Recepción, correspondiente a los servicios efectuados, firmadas por el personal asignado por la **INC**, previo informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. El plazo establecido precedentemente podrá ser ampliado habiéndose convenido entre las partes un plazo mayor.----------

7.2. No se dará Anticipo Financiero.----------

7.3. El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la **I.N.C.**----------

8.- CLÁUSULA OCTAVA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1. **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. ----------

REPRESENTANTE EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L. CAP. Asunción Paraguay TEL. 4 FAX

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------
Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------
Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales.----------
Incendio y naufragios.----------
Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------
En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.------

9.- CLÁUSULA NOVENA - MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 (un) % del valor de la prestación en mora, por cada día de atraso en la provisión del bien adjudicado, a partir del 3º día de atraso, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

10.- CLÁUSULA DECIMA - INSPECCIÓN.-

Todos los bienes deberán ser sometidos a inspección, por parte de la **I.N.C.** en la Fábrica de Vallemí y estará a cargo de funcionarios designados para el efecto.----------
EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.--------
La aceptación de los bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará al **PROVEEDOR** de su responsabilidad por los bienes que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

11.- CLÁUSULA UNDECIMA - GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la I.N.C., una Póliza de Seguro, emitida por una aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.---
La Garantía del Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por LA CONTRATISTA dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, de conformidad al Art. 39 de la Ley 2051/2003. ----------
EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (60) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que los bienes y servicios objeto de este contrato estarán exentos de defectos y que los mismos serán realizados en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------
En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, **EL PROVEEDOR** deberá corregir la totalidad de los bienes y servicios rechazados, en forma inmediata.----------
La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del PROVEEDOR en virtud del Contrato. ----------

12.- CLÁUSULA DUODECIMA - RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en Deposito de Bienes en Transito de Administración Central de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------
Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los

REPRESENTANTE LEGAL LEWKOWITZ S.R.L. CAP. G. Asunción - Paraguay TEL. 444400 FAX 444

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

bienes defectuosos, EL PROVEEDOR deberá subsanarlos en el plazo de 5 días de notificado por la I.N.C.. ----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que se ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.----------

13.- CLÁUSULA DECIMA TERCERA - LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------

14.- CLÁUSULA DECIMA CUARTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-

14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------
Si **EL PROVEEDOR** fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------

Si **EL PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------
Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------
Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------
El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------
La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **EL PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

15. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-

15.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------

15.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo a la cláusula Vigésima segunda del contrato.----------

16. CLÁUSULA DECIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------

REPRESENTANTE LEGAL
LEWKOWITZ
CAPITAL: Gs. 100.000.000.-
Asunción - Paraguay
TEL. 444400/1 - FAX 444402
FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

17. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

19. CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del diez por ciento (10%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **EL PROVEEDOR** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

22. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.---------

23. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.** ----------

24. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ
CAP. ₲ 1.000.000.000
Asunción, República del Paraguay
TEL. 444000/1 FAX 444 4

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

25. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26 CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en la calle Paraguarí Nº 935 e/ Manuel Domínguez y Tte. Fariña, de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
CAP. G 1.000.000.000.=
Paraguarí 935
TEL. 444400/1/2 - FAX 444437

Sr. EKKEHARD PAUL OTTO LEWCOWITZ K.

EL PROVEEDOR

"EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L."

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO

PRESIDENTE

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 1 – CONTRATO INC N° 753/2013

Lista de Precios

Planilla de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido	Precio Total (IVA incluido)
1	73152101-011	Servicio de Reparación y Mantenimiento del Compresor Ingersoll Rand	N/A	N/A	Global	Evento	1	80.358.000	80.358.000
2	73152101-011	Servicio de Reparación Mantenimiento y Provisión de Repuestos Al Compresor ML-300	N/A	N/A	Global	Evento	1	100.150.000	100.150.000
TOTAL GENERAL GUARANIES									**180.508.000.-**

El precio total es de guaraníes Ciento ochenta millones quinientos ocho mil.----------

Sr. EKKEHARD F. OTTO LEWCOWITZ K.
EL PROVEEDOR
"EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L."

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 2 – CONTRATO INC N° 753/2013

Plan de Entrega (Bienes)

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Lugar de Entrega	Plazo
	P.M. N° 3044/2013 – DPTO. DE MANTENIMIENTO – FCA. VALLEMÍ				
1	SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPRESOR INGERSOLL RAND XP 1050WCU	UNID	1	Dirección de Fca. De Vallemí	Dentro de 20 días de la recepción de la orden de servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días calendario de la firma del contrato.
	P.M. N° 2169/2013 – DPTO. DE MANTENIMIENTO – FCA. VILLETA				
2	SERVICIOS DE REPARACIÓN MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS AL COMPRESOR M 300	UNID	1	Dirección de Fca. De Villeta	Dentro de 20 días de la recepción de la orden de servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días calendario de la firma del contrato.

Sr. EKKEHARD F. OTTO LEWCOWITZ K.
EL PROVEEDOR
"EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L."

REPRESENTANTE
EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L.
Asunción - Paraguay
444400/1/2 - FAX 444437

FEDERICO LEWKOWITZ
Socio Gerente

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

ANEXO 3 – CONTRATO INC N° 753/2013

Especificaciones Técnicas

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad
		P.M. Nº 3044/2013 – DPTO. DE MANTENIMIENTO – FCA. VALLEMÍ					
1	73152101-011	**SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL COMPRESOR INGERSOLL RAND XP1050WCU.** **Los servicios incluirán:** ***Repuestos y piezas de recambio:** -Reposición de 1 niple -Reposición de 1 manguera -Reposición de 1 switch de temperatura -Reposición de 1 manómetro de descarga -Reposición de 1 sensor de temperatura -Reposición de 1 compresor de seguridad 24 Vds. -Reposición de 1 switch de presión – 20PSI -Reposición de 6 juego de aro STD -Reposición de 1 junta tapa balancín -Reposición de 1 junta intermedia -Reposición de 1 junta carter -Reposición de 12 casquillo brazo biela STD -Reposición de 1 juego de casquillo bancada STD. ***Mano de obra:** -Mantenimiento del compresor de aire -Reparación de motor diésel cummins -Reparación del sistema eléctrico **Obs:** el costo de traslado del compresor desde la Ciudad de Vallemí hasta los talleres del oferente para su reparación y posterior entrega, quedara a cargo del adjudicatario.	N/A	N/A	Global	evento	01

		P.M. Nº 2169/2013 – DPTO. DE MANTENIMIENTO – FCA. VILLETA					
2	73152101-011	**SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y PROVISIÓN DE REPUESTOS AL COMPRESOR M 300.** **Trabajos a Realizar:** -Cambio de todos los filtros de aceite -Cambio del elemento separador -Verificar la causa de la sobre carga del motor	N/A	N/A	Global	evento	01

Sr. EKKEHARD R. OTTO LEWCOWITZ K.
EL PROVEEDOR
"EBERHARD LEWKOWITZ S.R.L."

Lic. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

FEDERICO LEWKOWITZ